

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

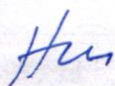
ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 176

INFORME NEGATIVO

22 de abril de 2026


RECIBIDO ABR22'26AM11:45

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 176.

La Resolución del Senado 176, según se referida, propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el costo-beneficio, legalidad y efectividad del proceso de escaneo de contenedores, así como sobre el proceso de contratación relacionado con dicho sistema. Sin embargo, a la luz de los acontecimientos recientes, la investigación propuesta resultaría académica.

En primer lugar, en agosto de 2025, el Gobierno de Puerto Rico canceló el contrato vigente para el escaneo de furgones en el Puerto de San Juan. Esta decisión dio por terminado el contrato que la Resolución pretende examinar, lo que torna académica cualquier investigación destinada a evaluar su funcionamiento actual. De igual manera, desde el 2017, la inspección de la carga se realiza directamente por la *U.S. Customs and Border Protection*, entidad federal con jurisdicción primaria sobre la seguridad fronteriza y el control de mercancías.

En segundo lugar, la controversia generada por la cancelación del contrato y la salida de la compañía que operaba el sistema de escaneo se encuentra actualmente en consideración del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos. El litigio pendiente en ese foro atiende directamente los derechos, obligaciones y controversias contractuales

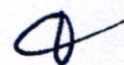


derivadas de la terminación del acuerdo. Ante este escenario, resulta imperativo que el Senado de Puerto Rico observe la debida deferencia al proceso judicial en curso, evitando intervenir en un asunto que está siendo juzgado por el foro competente. La intervención legislativa en esta etapa, podría resultar en una intromisión indebida.

Por otra parte, el contrato objeto de la Resolución ya fue evaluado en detalle por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, que identificó deficiencias significativas que inciden directamente en la legalidad y razonabilidad del acuerdo. Mediante el Informe Especial CP-19-04, se señaló la existencia de cláusulas contractuales que obligaban al pago de tarifas basadas en el 100% de los contenedores recibidos en las instalaciones, independientemente de si estos eran efectivamente escaneados por la empresa contratista. Estas disposiciones permitían que la entidad privada recibiera compensación aun en situaciones en las que los furgones no eran inspeccionados, ya fuera por fallas operativas, interrupciones en el servicio o por haber sido intervenidos previamente por autoridades federales.

Asimismo, el informe detalla que, incluso en circunstancias en las que no se realizaba la inspección —por razones tales como falta de energía eléctrica, averías en el sistema o congestión en las filas de espera—, los contenedores eran contabilizados para fines de facturación. Como resultado de este esquema, entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2015 se pagó por miles de furgones que no fueron escaneados. La Oficina del Contralor concluyó que dichas disposiciones contractuales eran contrarias al principio de reciprocidad de las prestaciones, al orden público y a las normas que rigen el uso adecuado de fondos públicos, calificándolas expresamente como cláusulas leoninas, carentes de efecto jurídico que justifique los pagos realizados.

Los hallazgos de la Oficina del Contralor no solo evidencian que el contrato fue objeto de una fiscalización rigurosa, sino que también explican las razones que condujeron a su eventual cancelación. En ese sentido, el proceso de fiscalización y rendición de cuentas se activó a través de los mecanismos correspondientes

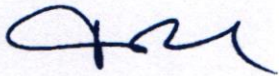


A la luz de estos hechos, al presente la Resolución del Senado 176 carece de justificación práctica. El contrato que se pretende investigar ha sido cancelado; su ejecución fue objeto de señalamientos formales por la Oficina del Contralor; la inspección de la carga ha pasado a manos de una autoridad federal previa a la cancelación del contrato, y la controversia derivada de estos eventos se encuentra actualmente bajo consideración del foro judicial federal.

En consecuencia, la aprobación de la medida que nos concierne podría resultar en la duplicidad de esfuerzos y en una intervención indebida en asuntos ya encauzados por las vías administrativas y judiciales correspondientes.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 176.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente